

# Carta Porte y Complemento de CFDI para Transportistas

Por: L.C. Penélope  
Castro Valdez

The image features a green semi-transparent rectangular box in the center. Inside this box, the word "COFIDE" is written in a large, white, sans-serif font with a registered trademark symbol (®) to its upper right. Below "COFIDE", the words "CAPACITACIÓN EMPRESARIAL" are written in a smaller, white, sans-serif font. The background of the entire image is a photograph of a professional office setting. A man in a grey blazer is standing and gesturing with his right hand towards a whiteboard. In the foreground, there is a wooden desk with several laptops, some displaying data charts, and a stack of papers. The lighting is bright and professional.

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# TEMA 1.

## Contribuyentes obligados al uso del complemento de Carta de Porte

- La **carta de porte** es un documento jurídico de carácter declarativo que prueba la existencia de un contrato de transporte. Informa acerca de los términos en que se produjo el acuerdo y atribuye derechos sobre la mercancía transportada. Además, en algunos casos, es exigible por parte de la Autoridad si se precisa hacer una comprobación. Pese a que su función más conocida es la de servir como recibo de la mercancía por parte del transportista, tiene muchas más aplicaciones prácticas en el comercio, que varían en función del medio de transporte a que se refiera y el tipo de bienes que se estén transfiriendo.

- En el ámbito del lavado de dinero, además de la venta de productos robados o de contrabando, existe la figura ya conocida de las operaciones ficticias. Los bienes nunca se entregan o los servicios nunca se prestan. Pero, con la cobertura de una factura, se pueden pagar o recibir los fondos. Este método permite mover dinero sin peligro a través de cuentas de sociedades, falsificar beneficios y ocultar o liquidar posibles actividades ilegales. También resulta fácil constituir una sociedad extranjera para entregar o recibir bienes o servicios cuando, de hecho, estos ni se entregan ni se reciben.



- Y en el transporte de bienes se han identificado indicadores de que la operación pudiera ser sospechosa, por ejemplo:
  - ✓ El costo del transporte es elevado en comparación con el valor de los bienes
  - ✓ El tamaño, el peso o la naturaleza de los bienes no encajan en el método de transporte
  - ✓ Grandes diferencias entre la documentación aduanera y las facturas
  - ✓ Grandes diferencias entre la descripción de los bienes que figuran en la factura y los bienes realmente transportados
  - ✓ Bienes de riesgo: bienes de elevado valor
  - ✓ Diferencias sustanciales entre el valor declarado y el de mercado



La Secretaría de Comunicaciones y Transportes establece reglas y condiciones para la prestación de servicios públicos en las Vías Generales de Comunicación, por lo que se aprueban los nuevos formatos de la carta de porte para que los transportistas que prestan servicio de autotransporte federal de carga por los caminos y puentes de jurisdicción federal, cumplan con la obligación legal establecida por los artículos 2o., fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 66 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares; 581 del Código de Comercio y la Resolución Miscelánea Fiscal

**Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares**

**ARTÍCULO 74.-** Los autotransportistas deberán emitir por cada embarque, una carta de porte debidamente documentada, que deberá contener, además de los requisitos fiscales y de las disposiciones aplicables contenidas en el presente reglamento, como mínimo lo siguiente:

- I.- Denominación social o nombre del autotransportista y del expedidor y sus domicilios;
- II.- Nombre y domicilio del destinatario;
- III.- Designación de la mercancía con expresión de su calidad genérica, peso y marcas o signos exteriores de los bultos o embalaje en que se contengan y en su caso, el valor declarado de los mismos;
- IV.- Precio del transporte y de cualquier otro cobro derivado del mismo;
- V.- Fecha en que se efectúa la expedición;
- VI.- Lugar de recepción de la mercancía por el autotransportista, y;
- VII.- Lugar y fecha o plazo en que habrá de hacerse la entrega al destinatario.

**Reglamento sobre el peso, dimensiones y capacidad de los vehículos de autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción federal**

**ARTÍCULO 10.-** Cuando se contrate carro por entero, el usuario del autotransporte de carga y el transportista, serán responsables de que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones establecidos en este Reglamento y en la Norma correspondiente. Esta responsabilidad deberá pactarse en el contrato que se celebre entre el usuario y el autotransportista y establecerse en la carta de porte.

Para tal efecto, el usuario deberá declarar el peso de su carga en la carta de porte, y el autotransportista anexará a ésta una constancia de peso y dimensiones en la que se indique la capacidad de carga útil del vehículo.

**Código de Comercio**

**Artículo 581.-** El portador de mercaderías o efectos deberá extender al cargador una carta de porte, de la que éste podrá pedir una copia. En dicha carta de porte se expresarán:

- I.- El nombre, apellido y domicilio del cargador;
- II.- El nombre, apellido y domicilio del porteador;
- III.- El nombre, apellido y domicilio de la persona a quien o a cuya orden vayan dirigidos los efectos, o si han de entregarse al portador de la misma carta;
- IV.- La designación de los efectos, con expresión de su calidad genérica, de su peso y de las marcas o signos exteriores de los bultos en que se contengan;
- V.- El precio del transporte;
- VI.- La fecha en que se hace la expedición;

**VII.-** El lugar de la entrega al porteador;

**VIII.-** El lugar y el plazo en que habrá de hacerse la entrega al consignatario;

**IX.-** La indemnización que haya de abonar el porteador en caso de retardo, si sobre este punto mediare algún pacto.

Logotipo de la empresa (En su caso):	Nombre, denominación o razón social del autotransportista.	CARTA DE PORTE TRASLADO Número de folio y, en su caso, serie.
Domicilio fiscal:	Domicilio de la sucursal o establecimiento, en su caso:	RFC del autotransportista:
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:		
ORIGEN: REMITENTE O EXPEDIDOR: DOMICILIO:	DESTINO: DESTINATARIO: DOMICILIO:	SE ENTREGARA EN: FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:
SE RECOGERA EN: VALOR DECLARADO \$:	DESTINATARIO: DOMICILIO:	SE ENTREGARA EN: FECHA O PLAZO PREVISTO DE ENTREGA:
DESIGNACION Y/O DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR		
ESTIMADOS		
PFSO      METROS CUBICOS      LITROS		
MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO:    SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
ADJUNTAR TICKET (EN SU CASO)		
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO O DESCRIPCION DEL SERVICIO
IMPORTE		
TOTAL		
INDEMNIZACION: ( en su caso)		
OBSERVACIONES:		
RECIBI DE CONFORMIDAD (nombre y firma del destinatario o persona autorizada)		

Contrato de prestación de servicios, que ampara la CARTA DE PORTE O COMPROBANTE PARA AMPARAR EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, al reverso

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, podrá verificar el correcto uso de la carta de porte-traslado por parte de los transportistas a través de visitas de inspección conforme a la normatividad establecida, con independencia de la facultad que tiene la Secretaría de Gobernación a través de la Policía Federal de realizar dicha supervisión cuando las mercancías sean transportadas en vehículos o unidades motrices por los caminos y puentes de jurisdicción federal.

## DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA TODAS LAS MODALIDADES

Amigo transportista, la documentación que deberá portar en todo momento de su camino es la siguiente:

### CONDUCTOR

- 1 Licencia vigente.  
La vigencia de las licencias emitidas por la SCT puede ser consultada en la página de Internet:  
<http://licencias.sct.gob.mx/dgaf>
- 2 Constancia de Aptitud Psicofísica, vigente.
- 3 Bitácora de horas de servicio del conductor debidamente requisitada (con los datos que marca el art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales).

### VEHÍCULO MOTRIZ

- 1 Tarjeta de circulación vigente.
- 2 Placas vigentes y engomado.  
La vigencia de las placas emitidas por la SCT puede ser consultada en la página de Internet:  
<http://placas.sct.gob.mx/dgaf>
- 3 Póliza de seguro de daños a terceros, vigente (Seguro de Responsabilidad Civil por 19,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal).
- 4 Certificado de baja emisión de contaminantes, vigente.
- 5 Certificado de condiciones físico - mecánica, vigente (En cumplimiento a los Avisos que para tal efecto publique la SCT y a la NOM-068-SCT-2-2000).

# Documentos que deben portar los transportistas durante su circulación en carreteras federales

[Documentación Obligatoria para todas las modalidades](#)

[Autotransporte de Pasajeros o Turismo](#)

[Tipo de vehículos y años que se les permite prestar los servicios \(pasajeros o turismo\)](#)

[Camiones y Tractocamiones de Carga \(Parte 1\)](#)

[Camiones y Tractocamiones de Carga \(Parte 2\)](#)

[Autotransporte de Carga de Materiales y Residuos Peligrosos](#)

[Paquetería y Mensajería](#)

[Peso Bruto Vehicular y largo máximo autorizados por clase de vehículo y camino](#)

[Teléfonos de emergencia](#)

## Secciones

- [Aeronáutica Civil](#)
- [Autotransporte Federal](#)
  - [Información sobre la Dirección General de Autotransporte Federal](#)
  - [VIDEOS de Capacitación sobre Autotransporte Federal](#)
  - [Trata de Personas](#)
  - [Directorio](#)
  - [Datos Generales](#)
  - [Documentos que deben portar los transportistas](#)
  - [Programas y Proyectos](#)
  - [Trámites y servicios](#)
  - [Centros de capacitación](#)
  - [Estadística](#)

# TEMA 2.

## Comprobantes que llevan complemento Carta de Porte

## Regla 2.7.7.1

- Los contribuyentes dedicados al **servicio de transporte de carga general y especializada, que circulen por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, así como los que presten el servicio de paquetería y mensajería, de grúas de arrastre y de grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de traslado de fondos y valores o materiales y residuos peligrosos, entre otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías,** deben expedir un CFDI de tipo ingreso con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF al que deben incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. El referido CFDI y su complemento amparan la prestación de estos servicios y acreditan el transporte y la legal tenencia de los bienes o mercancías con su representación impresa, en papel o en formato digital.

## Regla 2.7.7.2

- Los propietarios, poseedores o tenedores de mercancías o bienes que formen parte de sus activos, podrán acreditar el transporte de los mismos, cuando se trasladen con sus propios medios, inclusive grúas de arrastre y vehículos de traslado de fondos y valores, en territorio nacional por vía terrestre, férrea, marítima o aérea, mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado expedido por ellos mismos, al que deberán incorporar el complemento Carta Porte, que para tales efectos se publique en el Portal del SAT. En dicho CFDI deberán consignar como valor: cero; su clave en el RFC como emisor y receptor de este comprobante; así como la clave de producto y servicio que se indique en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto se publique en el citado Portal.
- Tratándose de los intermediarios o agentes de transporte, que presten el servicio de logística para el traslado de los bienes o mercancías, o tengan mandato para actuar por cuenta del cliente, deberán expedir un CFDI de tipo traslado al que incorporen el complemento Carta Porte y usar su representación impresa, en papel o en formato digital, para acreditar el transporte de dichos bienes o mercancías, siempre que el traslado lo realicen por medios propios, cumpliendo con lo señalado en el párrafo anterior.

# TEMA 3.

## Casos no obligados a usar la Carta Porte

## Regla 2.7.7.3

- Los contribuyentes que presten el servicio de autotransporte terrestre de carga general y especializada, **sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal**, podrán acreditar el transporte de los bienes o mercancías mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo ingreso que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren la clave de producto y servicio de acuerdo con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.
- Los propietarios, poseedores o tenedores, a que se refiere la regla 2.7.7.2., que transporten mercancías o bienes que formen parte de sus activos, **sin que el traslado implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal**, podrán acreditar dicho transporte mediante la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado que contenga los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, en el que registren las claves de producto que correspondan con el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que al efecto publique el SAT en su Portal, sin complemento Carta Porte.
- Lo dispuesto en esta regla será aplicable para los contribuyentes y transportistas que tengan la plena certeza de que no transitarán por algún tramo de jurisdicción federal que los obligue a la expedición del CFDI con complemento Carta Porte

## Regla 2.7.7.4

- Aquellos contribuyentes que presten el servicio de paquetería o mensajería, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, registrando los nodos "Concepto" que sean necesarios para relacionar los números de guía de todos los paquetes amparados en dicho CFDI, por la totalidad del servicio y, además, se aplicará lo siguiente:
- Por lo que respecta a la primera y última milla de la cadena de servicio (3.21 km), cuando se tenga la plena certeza de que no transitará por algún tramo de jurisdicción federal
- Tratándose del traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, para ser entregados de manera masiva a múltiples destinatarios, se deberá emitir un CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte por cada servicio de traslado, registrando la cantidad total de cajas, bolsas o sacas; así como, la cantidad total estimada de mensajes o sobres contenida en el conjunto de cajas, bolsas o sacas que se trasladen.
- Para los efectos del párrafo anterior, se considerará traslado exclusivo de mensajes o sobres sin valor comercial, cuando estos sean transportados en un vehículo que no traslade otro tipo de paquetes; asimismo, se consideran mensajes o sobres sin valor comercial los correspondientes a estados de cuenta de servicios públicos, entidades del sector financiero, de servicios de telefonía, televisión por cable, promocionales, publicidad, documentos de cobranza, entre otros documentos de similares características que carezcan de valor comercial.

## Regla 2.7.7.9

- Las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, a que se refiere la regla 2.4.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior, podrán amparar el transporte de bienes y/o mercancías nacionales y de procedencia extranjera en territorio nacional con la documentación a que se refiere el artículo 146 de la Ley Aduanera, siempre que no cuenten con establecimiento permanente en territorio nacional.



## Regla 2.7.7.10

- Las empresas residentes en territorio nacional que proporcionen el servicio de transporte internacional de carga general y especializada de bienes y/o mercancías nacionales o nacionalizadas para exportación, cuando la prestación del servicio inicie en territorio nacional y concluya en el extranjero, deberán emitir un CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte registrando la totalidad del servicio e indicando como destino final el domicilio ubicado en el extranjero y los datos del medio o modo de transporte que se utilizará para su traslado.
- En caso de que se realice un cambio de modo o medio de transporte para el cruce fronterizo y el modo o medio de transporte pertenezca al mismo transportista, deberá emitir un CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte registrando los datos de dicho modo o medio de transporte, para lo cual deberá relacionar el CFDI de tipo ingreso que ampara la totalidad del servicio.

2.7.7.11., Reglas Generales de Comercio Exterior 2022 2.4.3.

### **Tramos de jurisdicción federal para el traslado de bienes y/o mercancías a través de autotransporte**

#### **2.7.7.12.**

Para los efectos de las reglas 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6. y 2.7.7.8., los contribuyentes que realizan el transporte de bienes y/o mercancías a través autotransporte mediante vehículos ligeros de carga con características menores a un camión C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017 o la que la sustituya y no exceda los pesos y dimensiones de dicho vehículo, se entenderá que no transitan por tramos de jurisdicción federal, a que se refiere la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y su Reglamento, siempre que en su trayecto la longitud del tramo federal que se pretenda utilizar no exceda de 30 kilómetros.

En caso de que los vehículos ligeros de carga transporten remolques sin que excedan los pesos y dimensiones del camión tipo C2 de conformidad con la NOM-012-SCT-2-2017, les resulta aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo previsto en el primer párrafo de la presente regla, no resulta aplicable para los transportistas a que se refieren las reglas 2.7.7.7., 2.7.7.9., 2.7.7.10. y 2.7.7.11., así como la regla 2.4.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior.

*CFF 29, Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal 2o., RMF 2022 2.7.7.3., 2.7.7.4., 2.7.7.5., 2.7.7.6., 2.7.7., 2.7.7.8., 2.7.7.9., 2.7.7.10., 2.7.7.11., Reglas Generales de Comercio Exterior 2022 2.4.3.*

Versión 4.2.65

### Comprobante

☰ Régimen fiscal \*: Régimen Simplificado de Confianza    ☰ Código Postal \*: 54080    ☰ Fecha de emisión \*: 2022-12-07    ☰ Tipo de factura \*: Traslado

### Datos generales

☐ Moneda\*: Los códigos asignados para las    ☐ Tipo de Cambio:    ☐ Serie: CP    ☐ Folio: 123

### Datos del cliente

☐ Cliente Frecuente\*: XAXX010101000    ☐ Nombre o Razón Social\*: PUBLICO EN GENERAL    ☐ Uso de la Factura\*: Sin efectos fiscales.  
☐ Código Postal\*: 54080  
☐ Régimen Fiscal\*: Régimen Simplificado de Confianza

### Producto y Servicio

? Descripción Detallada\*:

MAC AIRBOOK

? Cantidad\*:

1.00

? Objeto de Impuesto\*:

No objeto de impuesto.

? Cuenta Predial:

? Producto o Servicio\*:

Computadores personales

? Valor Unitario\*:

0.00

? Número de Identificación:

? Unidad de Medida\*:

Pieza

? Importe\*:

0

? Descuento:

### Número de pedimento

**Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada.**

Agregar pedimento



# TEMA 4.

¿Para qué se requiere el complemento?

La carta de porte-traslado acredita el transporte o circulación de cualquier clase de mercancías por parte de los transportistas en su calidad de permisionarios federales, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, por lo que los transportistas deberán portar este documento, que será elaborado por cada uno de los servicios que realicen.



DOF: 16/12/2021

**ACUERDO por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus servicios auxiliares.**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.**

JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o. fracción II, 5o., párrafo segundo, fracción I, 8o., fracciones I y XI; 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 74 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares y; 1o., 2o., fracción I, 4o. y 22 fracciones XII y XLI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Planeación, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Federal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre el proyecto de que se trate y el Plan Nacional de Desarrollo y los programas respectivos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su Apartado III Economía, dentro del rubro denominado "Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo", contempla que el sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT), cumple con lo establecido por los artículos 16, fracción III de la Ley de Planeación y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el instrumento de planeación, que conducirá los esfuerzos del Sector en su conjunto; se identifican los Objetivos y Estrategias Prioritarias, las Acciones puntuales, así como las Metas de Bienestar y Parámetros para dar cumplimiento a la Misión de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, que pretende fundamentalmente, contribuir al bienestar social y al desarrollo regional de nuestro país.

Que de conformidad con lo que determina el "Objetivo Prioritario 2 Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020-2024 (PSCyT): *contribuir al desarrollo del país mediante el fortalecimiento del transporte con visión de largo plazo, enfoque regional, multimodal y sustentable, para que la población, en particular en las regiones de menor crecimiento, cuente con servicios de transporte seguros, de calidad y cobertura nacional*" y considerando que el autotransporte es el principal modo de transporte del país, ya que participa con 5.6% del PIB nacional, contribuye con más de 83% del PIB del sector transportes, traslada en promedio el 56% del volumen de carga doméstica y 96% de los pasajeros.

Que a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, según lo establecido en el artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

## **ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CARTA DE PORTE EN AUTOTRANSPORTE FEDERAL Y SUS SERVICIOS AUXILIARES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para efectos de lo previsto por los artículos 2, fracción II, 58, 66 y 69 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, considerará como carta de porte al denominado complemento Carta Porte del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) emitido en términos de lo dispuesto en los artículos 29, tercer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con las reglas 2.7.1.8. 2.7.1.9., 2.7.1.51., 2.7.1.53., 2.7.1.55., 2.7.1.56. y 2.7.1.57. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y subsecuentes, en archivo digital a través de dispositivos electrónicos o bien mediante su representación impresa.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento en lo conducente, de lo dispuesto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el Código de Comercio, el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y el Reglamento de Paquetería y Mensajería y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El complemento Carta Porte que se incorpora al CFDI de tipo Ingreso, en los términos señalados en el primer párrafo del artículo primero del presente Acuerdo, es el título legal del contrato entre el transportista y el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" que contrata el servicio, por cuyo contenido se decidirán las cuestiones que ocurran con motivo del servicio de transporte, siendo el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, bienes mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte, aplicable en el servicio de autotransporte federal de carga general o especializada en sus distintas modalidades, paquetería y mensajería, así como el servicio de arrastre y arrastre y salvamento de vehículos.

En el transporte privado de carga el permisionario acreditará el transporte de sus bienes o mercancías, a través de un CFDI de tipo Traslado con Complemento Carta Porte.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de los servidores públicos comisionados para la inspección, verificación y vigilancia, dependientes de la Dirección General de Autotransporte Federal o los Centros SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, verificará en Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones y a través de visitas de inspección, el cumplimiento del complemento Carta Porte incorporado al CFDI de tipo traslado o de ingreso, según corresponda, conforme a la normatividad aplicable, con independencia de las atribuciones que tiene conferidas la Guardia Nacional dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para realizar dichas verificaciones cuando las mercancías sean transportadas en vehículos o unidades motrices que circulen en la zona terrestre de las vías generales de comunicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las condiciones de prestación de los servicios de transporte de bienes, mercancías o vehículos, por los caminos y puentes de jurisdicción federal, se consignarán en las cláusulas del contrato de prestación de servicios que ampara la carta porte, mismas que son obligatorias para todos los transportistas y formarán parte integral en la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI de tipo traslado o ingreso con complemento Carta Porte, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la interpretación y casos no previstos en el presente Acuerdo, así como en las condiciones contenidas en el Anexo Único, se someterán por la vía administrativa a la consideración de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Autotransporte Federal.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea obligatorio el uso del complemento Carta Porte a que se refieren las reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9. y 2.7.1.51. de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO.-** Se abroga la "CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



## ANEXO ÚNICO

### CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AMPARA EL COMPLEMENTO CARTA PORTE.

**PRIMERA.-** Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Transportista" al que realiza el servicio de transportación y "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" al usuario que contrate el servicio o remite la mercancía.

**SEGUNDA.-** El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" es responsable de que la información proporcionada al "Transportista" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

**TERCERA.-** El "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" debe declarar al "Transportista" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel podrá ser aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario".

**CUARTA.-** Para efectos del transporte, el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" deberá entregar al "Transportista" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Transportista" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

**QUINTA.-** Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Transportista" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Expedidor", "Remitente" o "Usuario" o del consignatario. Si este último no concurriere, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Transportista" tendrá en todo caso, la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

**SEXTA.-** El "Transportista" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Expedidor", "Remitente" o "Usuario", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Transportista" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Transportista".

**SÉPTIMA.-** Si la carga no fuere retirada dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Transportista" podrá solicitar la venta en subasta pública con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

**12** Con respecto a los Intermediarios. En la práctica, pueden cobrar los fletes como parte de la logística. En este caso, ¿qué comprobantes se tendrían que emitir?

R=

El INTERMEDIARIO tendría que emitir un CFDI de Ingresos al cliente final, por el o los servicios que le esté brindando (logística, comisiones, etc.) Como NO realiza el traslado por medios propios, sino que a su vez subcontrata un tercero, este CFDI de Ingresos NO tendría complemento Carta Porte.

El TRANSPORTISTA tendría que emitirle al Intermediario un CFDI de Ingresos con el complemento Carta Porte, por el servicio de flete.

*El CLIENTE FINAL NO tendría que emitir ningún comprobante*

*- EL OBJETIVO ES LA TRAZABILIDAD DE LA MERCANCIA: UN SOLO CFDI CON COMPLEMENTO CARTA PORTE QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCIA DESDE SU ORIGEN HASTA SU DESTINO.*

*- EL CFDI CON EL COMPLEMENTO CARTA PORTE LO DEBE EMITIR LA PERSONA QUE REALIZA EL TRASLADO.*

**5** Se requiere por urgencia, recoger los productos en la dirección del proveedor. ¿Es necesario emitir Carta Porte, aun cuando yo soy el cliente?

R= Se debe considerar que se debe emitir un CFDI con complemento Carta Porte por la razón de que habrá un traslado de mercancías. Por otro lado, es importante precisar que el CFDI con el complemento carta porte lo debe EMITIR LA PERSONA QUE REALIZA EL TRASLADO.

En el caso planteado, la mercancía ya es propiedad del cliente. Si transporta los producto utilizando medios propios, deberá generar un CFDI de traslado con el complemento Carta Porte. En caso de que no haga el traslado con medios propios y contrate el servicio de transportación, entonces sería responsabilidad del transportista emitir el CFDI de ingreso con el complemento Carta Porte.

# TEMA 5.

## Entrada en vigor del complemento

## *Preguntas Frecuentes*



¿A partir de cuándo es obligatorio el uso del complemento Carta Porte que se incorpora al CFDI?

El uso obligatorio del complemento Carta Porte inicia a partir del 01 de enero de 2022, para todas las personas físicas y morales que transporten bienes y/o mercancías en territorio nacional, incluso a través de sus propios medios.

Las personas sujetas a utilizar el CFDI con Complemento Carta Porte, podrán utilizar la versión 2.0 de dicho complemento en los CFDI que emitan a partir del 01 de diciembre de 2021.

## Complemento Carta Porte

---

[< Volver](#)

### ¡IMPORTANTE!

- El complemento **Carta Porte** versión **2.0**, se publicó en el **portal** del **SAT** el **26 de octubre de 2021**.
- El inicio de vigencia del complemento Carta Porte versión 2.0, será a partir del **1 de diciembre de 2021**, siendo obligatorio su uso a partir del **1 de enero 2022**, de acuerdo a lo establecido en el Resolutivo TERCERO de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal de 2021, en relación con el **Décimo Primero Transitorio** publicado en la **1a. versión anticipada** de la **3a. Resolución de Modificaciones a la RMF vigente** y es de aplicación para todos los sujetos obligados.
- Del **1 de enero** al **31 de julio de 2023**, se define como periodo de **transición** para **emitir correctamente** el complemento Carta Porte en su versión 2.0, sin que se apliquen multas ni sanciones.
- En operaciones de **comercio exterior**, la factura con complemento Carta Porte será **exigible** a partir del **01 de agosto de 2023**.

# Delito de contrabando

## Artículo 103. ...

### I. a XIX. ...

- XX.** Declare inexactamente la descripción o clasificación arancelaria de las mercancías, cuando con ello se omita el pago de contribuciones y cuotas compensatorias, salvo cuando el agente o agencia aduanal hubiesen cumplido estrictamente con todas las obligaciones que les imponen las normas en materia aduanera y de comercio exterior. Dicha salvedad no será procedente cuando la contribución omitida sea el impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y esa omisión del referido impuesto derive de la inobservancia de lo dispuesto en los artículos 54 y 162 de la Ley Aduanera.
- XXI.** ...
- XXII.** Se trasladen bienes o mercancías por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte.
- XXIII.** Se trasladen hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, por cualquier medio de transporte en territorio nacional, sin el comprobante fiscal digital por Internet de tipo ingreso o de tipo traslado, según corresponda, al que se le incorpore el Complemento Carta Porte así como con los complementos del comprobante fiscal digital por Internet de esos bienes.

# TEMA 6.

## Análisis de los campos de información a llenar de la Carta de Porte

## Esquema complemento Carta Porte



- **Transporte Internacional (\*TranspInternac):** Campo requerido para registrar si los bienes o mercancías que son transportadas, ingresan o salen del territorio nacional. Solo se pueden registrar los valores “Sí” o “No”.

Si este campo contiene el valor “Sí” se debe registrar información en los campos EntradaSalidaMerc y ViaEntradaSalida.

- Tratándose de un CFDI de tipo “I” (Ingreso), se deberá relacionar los números de pedimento dentro de la sección InformacionAduanera que se encuentra a nivel Concepto para los bienes o mercancías que se trasladan asociadas al servicio y si existe la sección AutotransporteFederal de la sección Mercancías entonces:
  - ✓ Debe existir información en las secciones Traslados y Retenciones de la sección Concepto a nivel CFDI.
- Tratándose de un CFDI de tipo “T” (Traslado), se debe registrar la información del número de pedimento dentro de la sección InformacionAduanera que se encuentra a nivel Concepto, para cada uno de los bienes o mercancías registrados a nivel CFDI que se están trasladando.

Si este campo contiene el valor “No” los campos EntradaSalidaMerc y ViaEntradaSalida no deben existir.

### Ejemplo: ViaEntradaSalida= **03**

Clave transporte	Descripción del tipo de transporte
01	Autotransporte Federal
02	Transporte Marítimo
<b>03</b>	Transporte Aéreo
04	Transporte Ferroviario
05	Ducto

- |    |   |
|----|---|
| 13 | <p>Si se necesita utilizar complemento comercio exterior más complemento carta porte. <b>¿Se pueden emitir juntas? o ¿primero debe ser el complemento de comercio exterior?</b></p> <p>R= Por el momento no hay una convivencia entre el complemento de comercio exterior y el complemento carta porte. Se debe emitir primero el CFDI de comercio exterior para la enajenación, y posteriormente el CFDI de traslado con el complemento carta porte.</p>   |
| 14 | <p><b>¿Qué pasa cuando la entrega es en el extranjero? ¿Se tiene que generar el CFDI con el complemento con todo el detalle del destino final?</b></p> <p>R = En el caso de exportación, se emite el complemento para amparar el traslado por territorio nacional. En el mismo, se debe señalar en el campo Transporte Internacional, que las mercancías van a salir del país así como de donde viene y a donde va (destino final) Para lo que suceda fuera de territorio nacional, hay documentos de carácter internacional que amparan el traslado.</p>   |
| 15 | <p><b>Mercancía que viene del extranjero y llega en avión. ¿En qué momento se debe generar el CFDI con el complemento Carta Porte?</b></p> <p>R = La mercancía cuando viene del extranjero, ya tiene un documento que ampara el traslado. Una vez que la mercancía llega a un aeropuerto o algún puerto en México, a partir del momento en el cual se MUEVE la mercancía en territorio nacional, es cuando se requiere que se emita un comprobante con el complemento Carta Porte para amparar el traslado en el país.</p>  |
| 16 | <p><b>Mercancía que viene del extranjero y llega por transporte en Carretera. El mismo transportista, que es extranjero, pasa por la aduana y continúa el traslado de la mercancía dentro del territorio nacional. ¿Tendría que emitir un CFDI con el complemento carta porte a partir de su entrada al país o como se procedería para respaldar el traslado?</b></p> <p>R= Tratándose de traslados internacionales, suponiendo que viene de EU, esa mercancía ya viene documentada en una Carta Porte Internacional. A partir de que llega a territorio nacional, si la mercancía todavía tiene que trasladarse, se debe documentar el traslado. Ahora bien, en este tipo de operaciones, la mercancía ya pasa por un reconocimiento ante la aduana, lo que da la trazabilidad de la mercancía cuando entra y a donde se dirige en territorio nacional. Debido a ello, NO se requeriría el complemento Carta Porte por el tramo que recorre una vez pasada la frontera, en términos de la legislación internacional.</p> |

**b) Información del nodo CartaPorte:Ubicaciones:Ubicacion**

6. TipoEstacion
7. DistanciaRecorrida

**c) Información del nodo CartaPorte:Ubicaciones:Ubicacion:Origen**

8. IDOrigen
9. RFCRemitente
10. NombreRemitente
11. NumRegIdTrib
12. ResidenciaFiscal
13. NumEstacion
14. NombreEstacion
15. NavegacionTrafico
16. FechaHoraSalida

**d) Información del nodo CartaPorte:Ubicaciones:Ubicacion:Destino**

17. IDDestino
18. RFCDestinatario
19. NombreDestinatario
20. NumRegIdTrib
21. ResidenciaFiscal
22. NumEstacion
23. NombreEstacion
24. NavegacionTrafico
25. FechaHoraProgLlegada

**TotalDistRec**

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para registrar la suma de las distancias recorridas en kilómetros, registradas en el atributo "Ubicaciones:Ubicacion:DistanciaRecorrida" para el traslado de los bienes o mercancías.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.01
<b>Valor Máximo Incluyente</b>	99999
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

- **Fecha y hora de llegada (\*FechaHoraProgLlegada):** Campo requerido para registrar la fecha y hora en la que estima arriben a su destino los bienes o mercancías. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss.

**Ejemplo:**

FechaHoraProgLlegada = **2021-10-01T11:49:48**

## ❖ **Sección Domicilio**

Sección condicional para registrar información del domicilio de origen y/o destino de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.

Si existe el campo TipoEstacion de la sección Ubicacion con valor “02” (Intermedia), y la sección TransporteFerroviario de la sección Mercancias, esta sección no debe existir.

Si existe el campo TipoEstacion de la sección Ubicacion, con un valor “01” (Origen Nacional) o “03” (Destino Final Nacional), se debe registrar esta sección.

- **Referencia:** Campo opcional para registrar una referencia geográfica adicional que permita una fácil o precisa ubicación del domicilio del origen y/o destino de las mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte; por ejemplo, las coordenadas GPS.

### **Ejemplo:**

Referencia= **25.91799767951801, -89.95132314223306**

### g) Información del nodo CartaPorte:Mercancias:Mercancia

- 41. BienesTransp
- 42. ClaveSTCC
- 43. Descripción
- 44. Cantidad
- 45. ClaveUnidad
- 46. Unidad
- 47. Dimensiones
- 48. MaterialPeligroso
- 49. CveMaterialPeligroso
- 50. Embalaje
- 51. DescripEmbalaje
- 52. PesoEnKg
- 53. ValorMercancia
- 54. Moneda
- 55. FraccionArancelaria
- 56. UUIDComercioExt

BienesTransp= **53111602**

Clave producto	Descripción	Palabras similares	Material peligroso
53111601	Zapatos para hombre		0
<b>53111602</b>	Zapatos para mujer		0

#### Ejemplo:

ClaveSTCC= **314**

Clave STCC	Descripción
313	Stock de corte de bota y zapato
<b>314</b>	Calzado, excepto caucho o plástico



**DÉCIMA TERCERA.-** El «Transportista» queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
- b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el «Remitente» o «Expedidor» estará obligado a entregar al «Transportista» los documentos correspondientes.

**DÉCIMA CUARTA.-** Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### PesoEnKg

<b>Descripción</b>	Atributo requerido para indicar el peso en kilogramos de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte.
<b>Uso</b>	requerido
<b>Tipo Base</b>	xs:decimal
<b>Valor Mínimo Incluyente</b>	0.001
<b>Posiciones Decimales</b>	3
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar

### ValorMercancia

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el monto del valor de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte, de acuerdo al valor mercado, el valor pactado en la contraprestación o al valor estimado que determine el contribuyente.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_Importe

### FraccionArancelaria

<b>Descripción</b>	Atributo condicional que sirve para expresar la clave de la fracción arancelaria correspondiente a la descripción de los bienes o mercancías que se trasladan en los distintos medios de transporte como importación o exportación, este dato se vuelve requerido cuando el atributo “EntradaSalidaMerc” contenga información. Debe ser conforme con el catálogo c_FraccionArancelaria publicado en el portal del SAT en Internet.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	catComExt:c_FraccionArancelaria

### UUIDComercioExt

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el folio fiscal o UUID del comprobante de comercio exterior que se relaciona, este dato se vuelve requerido cuando el atributo “EntradaSalidaMerc” contenga el valor “Salida”.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Patrón</b>	[a-f0-9A-F]{8}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{4}-[a-f0-9A-F]{12}

**7** Transporte de Mercancías Sector Primario. La cantidad de mercancías a transportar se conoce hasta el momento de la carga de la misma.

**¿Cómo podrá el contribuyente del sector primario cumplir con la disposición del CFDI con complemento carta porte, cuando operativamente se carece de información e infraestructura?**

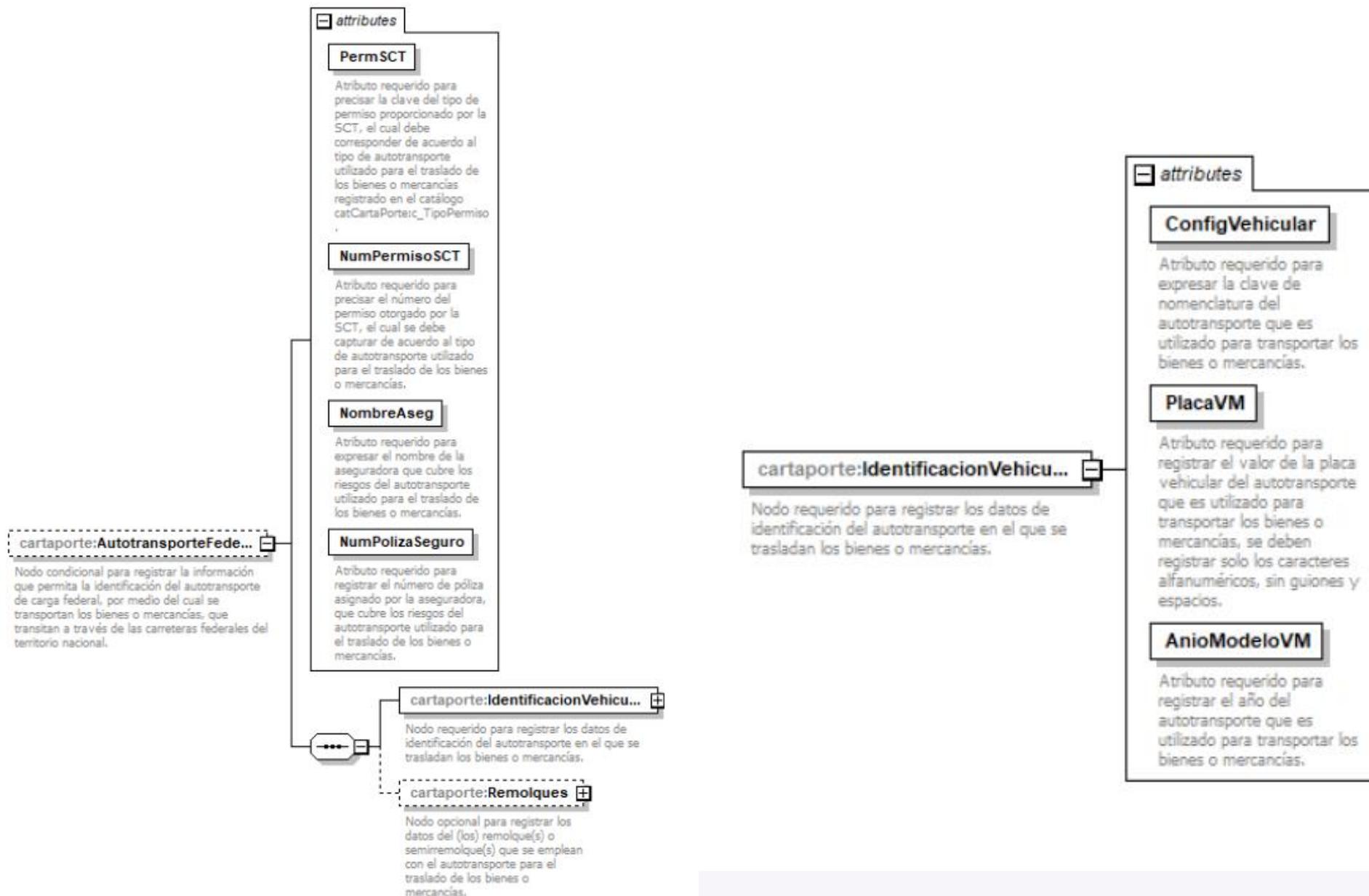
R= La obligación de la emisión de la Carta Porte con el dato de la carga no es nueva para este sector de contribuyentes, quienes deberán realizar el llenado del complemento Carta Porte tal como hoy en día lo hace para una Carta Porte impresa. Desde que comienza el traslado, se deberá emitir el CFDI con el complemento Carta Porte incluso con datos estimados del peso, conforme a las prácticas comerciales actuales, y en cuanto tenga certeza de las cantidades, deberá cancelar el CFDI original y hacer uno nuevo con los datos reales de la operación. Hasta ahorita no hay ninguna facilidad que permita no incluir esta información.

**8** Las empresas como DHL, FEDEX, Estafeta, etc. **¿todos ellos deben de tener este complemento en sus facturas?**

R= Sí, deberán generar CFDIs con el complemento CartaPorte en sus facturas.

**9** **¿Qué sucede con el traslado que hacen empresas como Uber Eats, Didi, etc.? ¿Están considerados en esta disposición?**

R= Todavía se está analizando lo que procederá para este tipo de servicios. Se compartirá en cuanto se tenga una resolución.



**11 Permiso SCT. ¿Qué pasa si no se tiene? ¿se deben omitir los Nodos AutoTransporteFederal y nodo FiguraTransporte?**

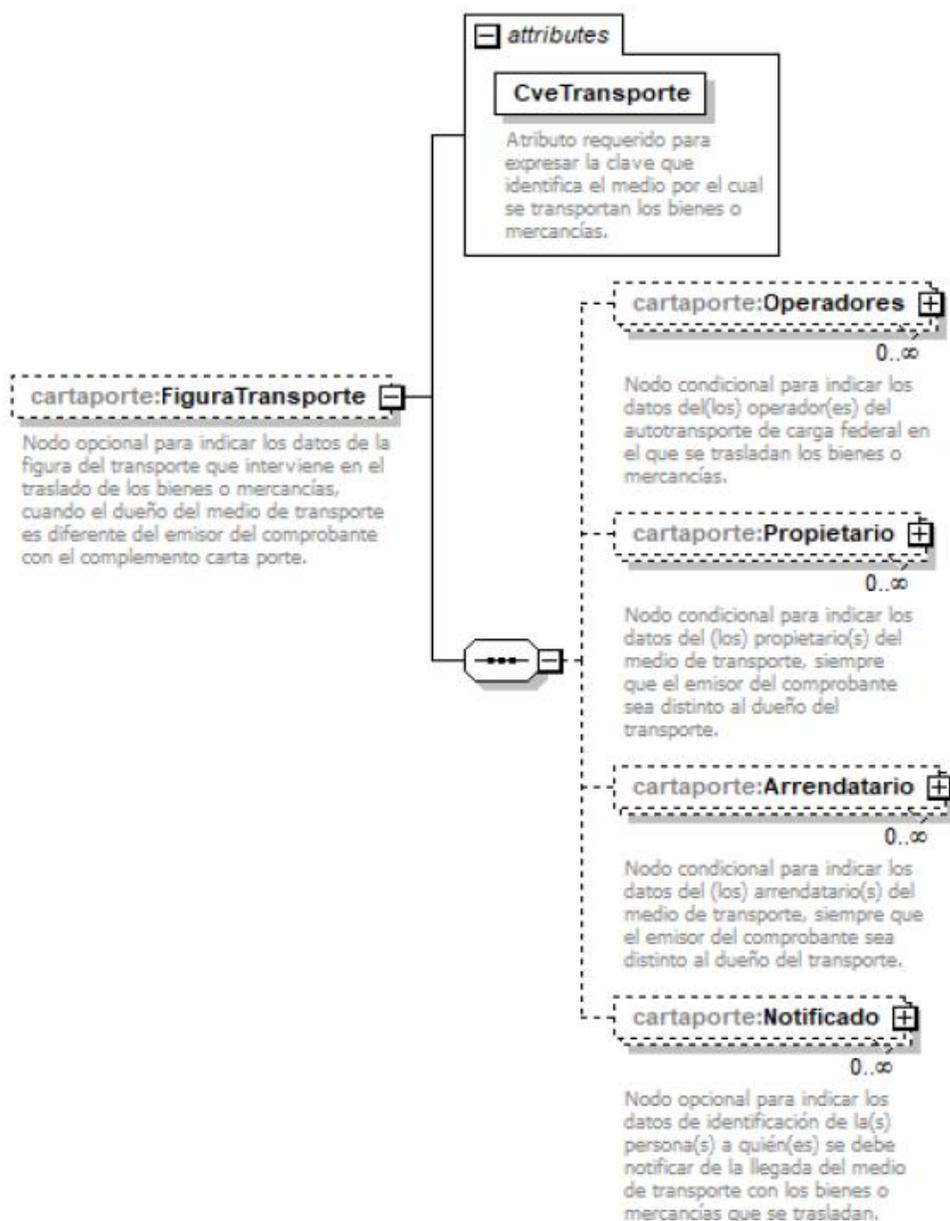
R= En el caso de transportes locales que no cuentan con permisos federales, en el catálogo "c\_TipoPermiso" existe la clave "TPXX00 - Permiso no contemplado en el catálogo" que se debe indicar en el complemento, así como registrar los campos que son requeridos para los nodos de AutoTransporte.

**19 En el Catálogo de c\_ConfigAutotransporte, la configuración mínima es la de 6 llantas. ¿Cómo se les catalogaría a transportes más pequeños? Por ejemplo, en el caso de una camioneta Estaquitas, tienen 4 llantas.**

R= Se verificó el tema con la SCT, y se indicó que se les tendría que registrar con la clave C2, que corresponde a la configuración de 6 llantas, en tanto no se especifique una nueva categoría.

**20 En el Nodo destinatario, se solicita que el RFC esté en la lista de contribuyentes obligados, pero en esa lista no existe el RFC genérico. ¿No se podrán hacer envíos a destinatarios que tengan RFC genérico?**

R= Esta opción se está revisando para hacer los ajustes correspondientes.



## Atributos

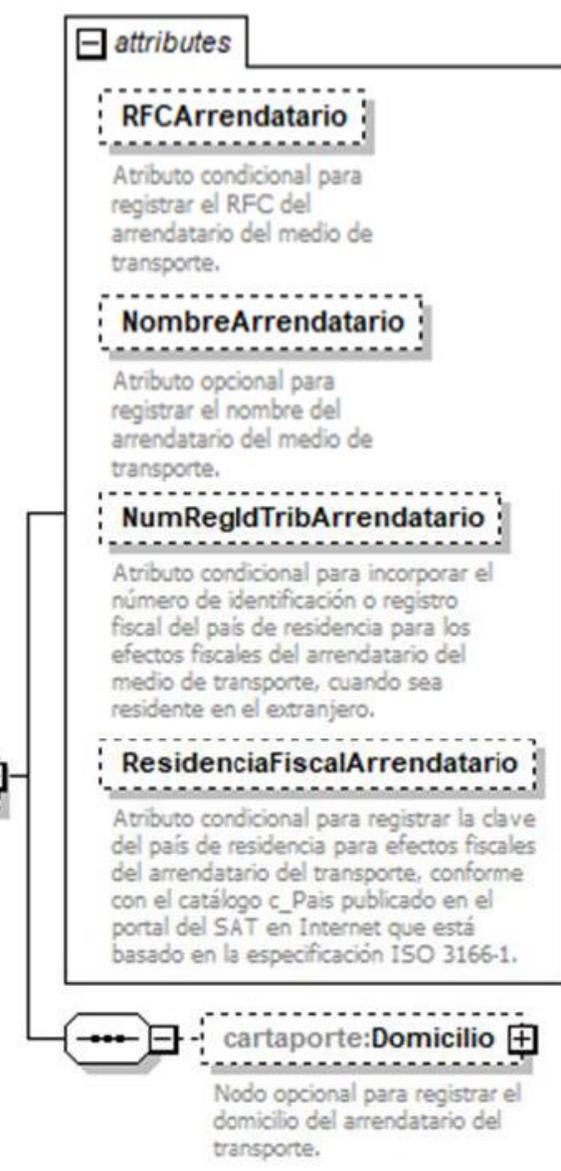
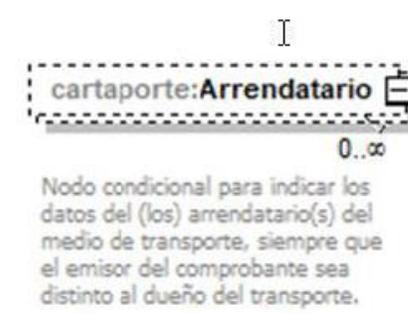
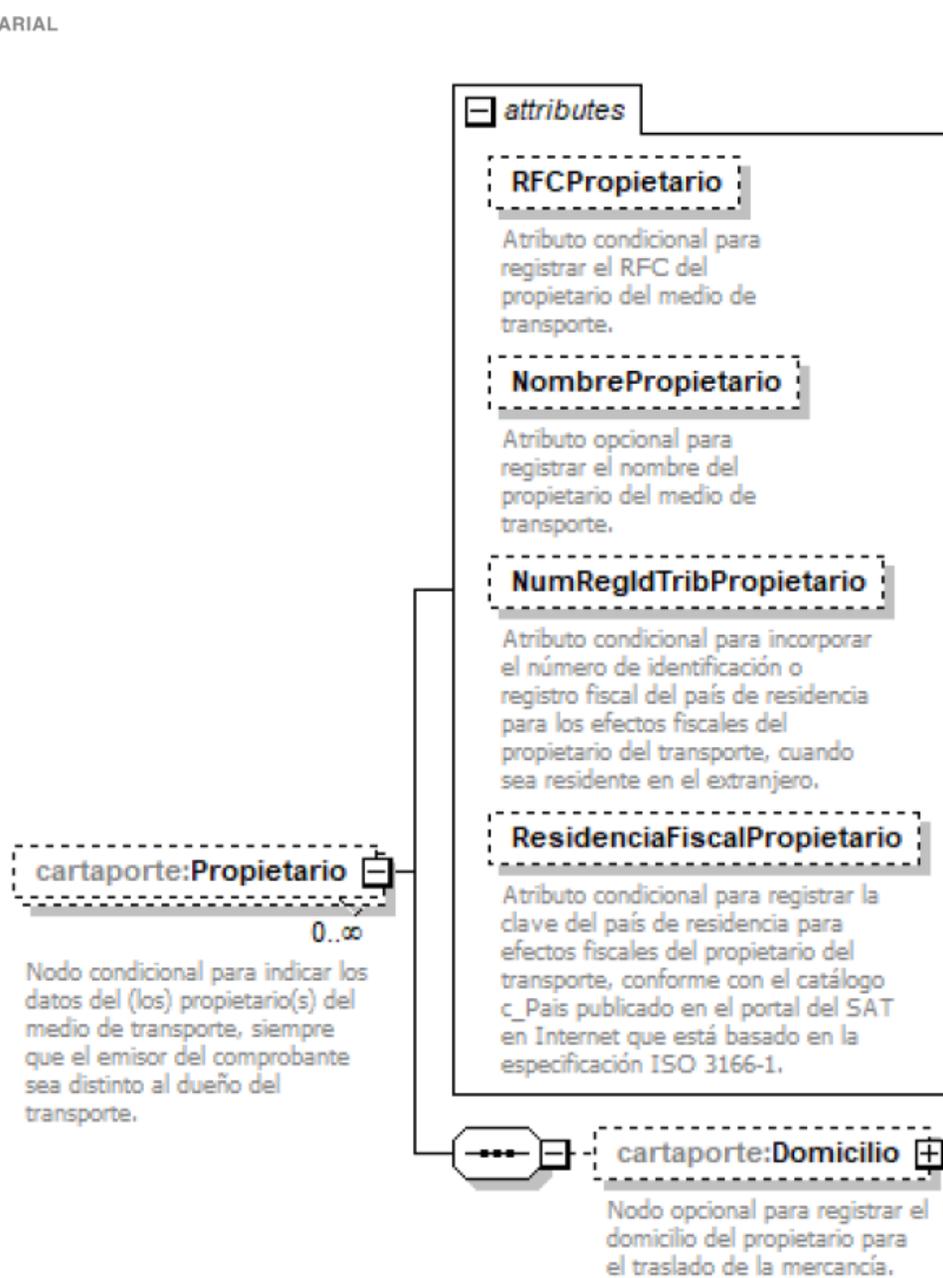
### RFCOperador

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para registrar el RFC del operador del autotransporte de carga federal en el que se trasladan los bienes o mercancías.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC_PF

### NumLicencia

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para expresar el número de folio de la licencia o el permiso otorgado al operador del autotransporte de carga federal en el que se trasladan los bienes o mercancías.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	6
<b>Longitud Máxima</b>	16
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{6,16}





**18** Al 15 de Julio en la pregunta frecuente número 11, de la sección Autotransporte general, menciona lo siguiente:

*13. ¿Qué diferencia existe en el registro de información de los nodos “Propietario” y “Arrendatario”?*

*En el nodo “Propietario” se registran los datos del dueño o dueña del medio de transporte por el que se traslada la mercancía, cuando este es distinto al emisor del CFDI y no existe una relación contractual de arrendamiento del medio de transporte entre ambos.*

El transporte puede tener mas de un propietario, ya que se divide en vehículo y remolque (s), los cuales pueden ser propios, prestados o rentados.

**¿El medio del transporte se refiere al propietario del tracto o de la caja?**

**R= Puede ser cualquiera de los dos, dependiendo el caso. Incluso se pueden poner diversos propietarios.**

## Descripción

Nodo opcional para indicar los datos de identificación de la(s) persona(s) a quién(es) se debe notificar de la llegada del medio de transporte con los bienes o mercancías que se trasladan.

## Atributos

### RFCNotificado

<b>Descripción</b>	Atributo condicional para registrar el RFC de la persona a la que se debe notificar del arribo del medio de transporte con los bienes o mercancías que se trasladan.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC

### NombreNotificado

<b>Descripción</b>	Atributo opcional para registrar el nombre de la persona a la que se debe notificar del arribo del medio de transporte con los bienes o mercancías que se trasladan.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,254}

# TEMA 7.

## Revisión de los catálogos del complemento

Catálogo de unidades de medida y embalaje					
Versión	Revisión	Fecha publicación			
1.0	0	01/05/2021			
Clave unidad	Nombre	Descripción	Nota	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de fin de vigencia
Tu	Contenedor externo	Tipo de caja de contención que sirve como contenedor de transporte externo, no especificado como equipo de transporte.		01/06/2021	
X1A	Tambor de acero			01/06/2021	
X1B	Tambor de aluminio			01/06/2021	
X1D	Tambor contrachapado			01/06/2021	
X1F	Contenedor flexible	Contenedor de empaque de construcción flexible.		01/06/2021	
X1G	Tambor de fibra			01/06/2021	
X1w	Tambor de madera			01/06/2021	
X2C	Barril de madera			01/06/2021	
X3A	Bidón de acero			01/06/2021	
X3H	Bidón de plástico			01/06/2021	
X43	Bolsa de gran tamaño	Bolsa de tela de plástico o de papel que tiene las dimensiones del pallet sobre el que está construido.		01/06/2021	
X44	Bolsa de plástico	Un tipo de bolsa de plástico, normalmente utilizada para envolver piezas promocionales, publicaciones, muestras de productos y / o catálogos.		01/06/2021	
X4A	Caja de acero			01/06/2021	
X4B	Caja de aluminio			01/06/2021	
X4C	Caja de madera natural			01/06/2021	
X4D	Caja de contrachapado			01/06/2021	
X4F	Caja de madera reconstituida			01/06/2021	
X4G	Caja de cartón			01/06/2021	
X4H	Caja de plástico			01/06/2021	
X5H	Bolsa de plástico tejido			01/06/2021	
X5L	Bolsa textil			01/06/2021	

c\_CveTransporte

c\_TipoEstacion

c\_Estaciones

c\_ClaveUnidadPeso

c\_ClaveProdServCP

c\_MaterialPeligroso

c\_TipoEmbalaje

c\_TipoPermiso

c\_Colonia\_1

c\_Colonia\_2

c\_Colonia\_3

c\_L4 ...

Catálogo de materiales peligrosos							
Versión	Revisión	Fecha publicación					
1.0	0	01/05/2021					
Clave material peligroso	Descripción	Clase o div.	Peligro secundario	Grupo de emb/env ONU	Disp. espec.	Cantidades limitadas y exceptuadas	
M0001	PICRATO AMÓNICO seco o humedecido con menos del 10 %, en masa, de agua (Proc	1.1D				0	E0
M0002	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva (Producto o material explosivo)	1.1 F				0	E0
M0003	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva (Producto o material explosivo)	1.1E				0	E0
M0004	CARTUCHOS PARA ARMAS, con carga explosiva (Producto o material explosivo)	1.2 F				0	E0
M0005	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propu	1.2G				0	E0
M0006	MUNICIONES INCENDIARIAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propu	1.3G				0	E0
M0007	CARTUCHOS PARA ARMAS, CON PROYECTIL INERTE, o CARTUCHOS PARA ARM	1.4S			364	5 kg	E0
M0008	CARTUCHOS DE FOGUEO PARA ARMAS, , o CARTUCHOS DE FOGUEO PARA ARM	1.4S			364	5 kg	E0
M0009	MUNICIONES FUMÍGENAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propu	1.2G			204	0	E0
M0010	MUNICIONES FUMÍGENAS con o sin carga dispersora, carga expulsora o carga propu	1.3G			204	0	E0

6HA1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con bidón (tambor) de acero	01/06/2021
6HA2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con una jaula o caja de acero	01/06/2021
6HB1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con un bidón (tambor) exterior de aluminio	01/06/2021
6HB2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con una jaula o caja de aluminio	01/06/2021
6HC	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con una caja de madera	01/06/2021
6HD1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con un bidón (tambor) de madera contrachapada	01/06/2021
6HD2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con una caja de madera contrachapada	01/06/2021
6HG1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con un bidón (tambor) de cartón	01/06/2021
6HG2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con una caja de cartón	01/06/2021
6HH1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con un bidón (tambor) de plástico	01/06/2021
6HH2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de plástico, con caja de plástico rígido	01/06/2021
6PA1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con un bidón (tambor) de acero	01/06/2021
6PA2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con una jaula o una caja de acero	01/06/2021
6PB1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con un bidón (tambor) exterior de aluminio	01/06/2021
6PB2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con una jaula o una caja de aluminio	01/06/2021
6PC	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con una caja de madera	01/06/2021
6PD 1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con bidón (tambor) de madera contrachapada	01/06/2021
6PD2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con canasta de mimbre	01/06/2021
6PG1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con un bidón (tambor) de cartón	01/06/2021
6PG2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con una caja de cartón	01/06/2021
6PH1	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con un envase y embalaje de plástico expandido	01/06/2021
6PH2	Envases y embalajes compuestos de Recipiente de vidrio, porcelana o de gres, con un envase y embalaje de plástico rígido	01/06/2021
7H1	Bultos de Plástico	01/06/2021
7L1	Bultos de Tela	01/06/2021
Z01	No aplica	01/06/2021

A	B	C	D	E	F	G	H	I
399	Productos manufacturados misceláneos	01/06/2021						
40	Materiales de desecho y desecho	01/06/2021						
401	Despojos mortales	01/06/2021						
402	Desperdicios y desechos, excepto cenizas	01/06/2021						
4021	Chatarra, desechos y relaves de metal	01/06/2021						
40211	Desechos, desechos de hierro y acero	01/06/2021						
4022	Desechos y desechos textiles	01/06/2021						
4024	Desechos y desperdicios de papel	01/06/2021						
4026	Residuos y desechos de caucho y plástico	01/06/2021						
41	Envíos de carga misceláneos	01/06/2021						
411	Envíos de carga misceláneos	01/06/2021						
41111	Conjuntos o kits	01/06/2021						
41114	Artículos, usados, excl códigos	01/06/2021						
41115	Artículos, usados, rtd para reparación	01/06/2021						
412	Productos varios	01/06/2021						
42	Contenedores y remolques vacíos	01/06/2021						
421	Envases vacíos nonrev	01/06/2021						
422	Remolques vacíos	01/06/2021						
423	Ingresos remolques vacíos	01/06/2021						
44	Tráfico de transporte de carga	01/06/2021						
441	Tráfico de transitarios	01/06/2021						
45	Transporte asociado o tráfico similar	01/06/2021						
451	Remitente de tráfico	01/06/2021						
46	Envíos mixtos misceláneos	01/06/2021						
461	Envíos mixtos misceláneos	01/06/2021						
462	Envíos varios mixtos, 2 productos	01/06/2021						
48	Residuos peligrosos	01/06/2021						

▶ ...	c_SubTipoRem	c_ConfigMaritima	c_ClaveTipoCarga	c_ContenedorMaritimo	c_NumAutorizacionNaviero	c_CodigoTransporteAereo	c_ClaveProdSTCC
-------	--------------	------------------	------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	-----------------

☰ Régimen fiscal \*: Régimen  
Simplificado de Confianza

☰ Código Postal \*: 54080

☰ Fecha de emisión \*:  
2022-12-08

☰ Tipo de factura \*: Traslado

### Datos generales

❓ Moneda\*:

Los códigos asignados para las 1

❓ Tipo de Cambio:

❓ Serie:

RC

❓ Folio:

143

### Datos del cliente

❓ Cliente Frecuente\*:

Otro

❓ RFC\*:

CAVP741010J55

Uso de la Factura\*:

Sin efectos fiscales.

❓ Nombre o Razón Social\*:

PENELOPE CASTRO VALDEZ

❓ Código Postal\*:

54080

❓ Régimen Fiscal\*:

Régimen Simplificado de Confianza

## Producto y Servicio

? Descripción Detallada\*:

Proyector para MACBOOK

? Cantidad\*:

1.00

? Objeto de Impuesto\*:

No objeto de impuesto. ▾

? Cuenta Predial:

? Producto o Servicio\*:

Proyectores multimedia

? Valor Unitario\*:

0.00

? Número de Identificación:

? Unidad de Medida\*:

Pieza

? Importe\*:

0

? Descuento:

## Número de pedimento

**Captura el Número de Pedimento únicamente cuando se trate de la venta de primera mano de Mercancía Importada.**

Agregar pedimento

**Carta Porte** 8

**Carta Porte**

Transporte Internacional\*:

No ▾

Entrada/Salida de Mercancía\*:

Selecione... ▾

País de Origen o Destino\*:

Vía de Entrada o Salida\*:

Selecione... ▾

Total Distancia Recorrida\*:

350.00

Autotransporte

Transporte Marítimo

Transporte Aéreo

Transporte Ferroviario

**Ubicación**

? Tipo de Ubicación\*:

Origen ▾

? Identificación Ubicación:

? RFC Remit/Dest\*:

CAVP741010J55

? Nombre Remit/Dest:

? N° Registro ID Tributario\*:

? Residencia Fiscal\*:

Seleccione... ▾

? Fecha/Hora Salida/Llegada\*:

2022-12-20T00:59:57

**Domicilio**

? País\*:

MEXICO

? Código Postal\*:

54080

? Estado\*:

MEXICO

? Municipio:

? Localidad:

? Colonia:

? Calle:

|

? Número Exterior:

? Número Interior:

? Referencia:

Guardar

Cancelar

### Ubicación

? Tipo de Ubicación\*:

Destino

? Identificación Ubicación:

? RFC Remit/Dest\*:

CAVP741010J55

? Nombre Remit/Dest:

? N° Registro ID Tributario\*:

? Residencia Fiscal\*:

Seleccione...

? Fecha/Hora Salida/Llegada\*:

2022-12-21T12:50:03

? Distancia Recorrida\*:

350

### Domicilio

? País\*:

MEXICO

? Código Postal\*:

90000

? Estado\*:

QUERETARO

? Municipio:

? Localidad:

? Colonia:

? Calle:

|

? Número Exterior:

? Número Interior:

? Referencia:

Guardar

Cancelar

## Ubicaciones

Agregar

Tipo de Ubicación*:	RFC Remit/Dest*:	Fecha/Hora Salida/Llegada*:	País*:	Código Postal*:	Estado*:	
Origen	CAVP741010J55	2022-12-20T00:59:57	MEXICO	54080	MEXICO	 
Destino	CAVP741010J55	2022-12-21T12:50:03	MEXICO	90000	QUERETARO	 

## Mercancías

? Peso Bruto Total\*:

12.200

? Unidad de Peso\*:

Sin empaque

? Peso Neto Total:

12.200

? N° Total Mercancías\*:

1

? Cargo por Tasación:

## Mercancía

? Bienes Transportados\*:

- Proyectores de video
- Proyectores y suministros
- Proyectores móviles
- Proyectores de perfil
- Proyectores de películas
- Proyectores multimedia**
- Proyectores de filminas
- Proyectores de techo
- Proyector de techo o carritos de video
- Proyectores de cuadros o accesorios
- Carritos o soportes para proyectores
- Proyectores de despliegue de cristal líquido
- Proyectores de tubo de rayo catódico
- Lámparas de proyección
- Pantallas o desplegados para proyección

? Clave de STCC:







? Descripción\*:

? Dimensiones:

? Descripción Embalaje:

? Fracción Arancelaria\*:

? Cantidad\*:

? Material Peligroso\*:

Seleccione... ▾

? Peso en KG\*:

? UUID Comercio Ext:

### Mercancía

? Bienes Transportados\*:

Proyectores multimedia

? Clave Unidad\*:

Bolsa grande

? Clave Material Peligroso\*:

Seleccione...

? Valor de la Mercancía:

10.000000

? Clave de STCC:

? Unidad:

? Embalaje\*:

Seleccione...

? Moneda\*:

Peso Mexicano

? Descripción\*:

PROYECTOR MACBOOK AIR

? Dimensiones:

? Descripción Embalaje:

? Fracción Arancelaria\*:

? Cantidad\*:

1.000000

? Material Peligroso\*:

Seleccione...

? Peso en KG\*:

12.200

? UUID Comercio Ext:

### Cantidad Transportada

Agregar

Cantidad\*:

ID de Origen\*:

ID de Destino\*:

Guardar

Cancelar

### Mercancías

 Peso Bruto Total\*:

12.200

 Unidad de Peso\*:

Sin empaque



 Peso Neto Total:

12.200

 N° Total Mercancías\*:

1

 Cargo por Tasación:

### Mercancía

Agregar

**Bienes Transportados\*:**

**Clave Unidad\*:**

**Descripción\*:**

**Cantidad\*:**

**Peso en KG\*:**

Proyectores multimedia

Bolsa grande

PROYECTOR MACBOOK AIR

1.000000

12.200



### Autotransporte

? Tipo de Permiso SICT\*:

Permiso no contemplado en el catálogo. ▾

? Número de Permiso SICT\*:

NA

### Identificador Vehicular

? Configuración Vehicular\*:

Vehículo ligero de carga (2 llantas en e ▾

? Placa VM\*:

STC666

? Año Modelo VM\*:

2016 ▾

### Seguros

? Aseguradora de R.C\*:

GNP SEGUROS

? Póliza R.C\*:

11223344

? Aseguradora M.A\*:

? Póliza Medio Ambiente\*:

? Aseguradora de Carga:

? Póliza Carga:

? Valor de la Prima del Seguro:

### Remolques

Agregar

### Figura Transporte

Agregar

Tipo Figura\*:

Número de Licencia\*:

País\*:

Código Postal\*:

Estado\*:

Guardar

Vista Previa

Sellar

Mi Factura

Agregar Addenda

\* Campos obligatorios

Aviso de privacidad

## Figura Transporte

### Tipos Figura

<input type="text" value="Propietario"/>	<input type="text" value="CAVP741010J55"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text" value="Seleccione..."/>		

Domicilio

### Domicilio

<input type="text" value="MEXICO"/>	<input type="text" value="54080"/>	<input type="text" value="MEXICO"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>		

### Figura Transporte

Agregar

Tipo Figura*	Número de Licencia*	País*	Código Postal*	Estado*	
Propietario		MEXICO	54080	MEXICO	 

Guardar

Vista Previa

Sellar

Mi Factura

Agregar Addenda

\* Campos obligatorios

Aviso de privacidad

## Ubicaciones

### Ubicación

? Tipo de Ubicación\*:

Destino ▾

? Identificación Ubicación:

? RFC Remit/Dest\*:

CAVP741010J55

? Nombre Remit/Dest:

? N° Registro ID Tributario\*:

? Residencia Fiscal\*:

Seleccione... ▾

? Fecha/Hora Salida/Llegada\*:

2022-12-21T12:50:03

? Distancia Recorrida\*:

350

### Domicilio

? País\*:

MEXICO

México

? Número Interior:

? Código Postal\*:

90000

? Colonia:

? Referencia:

? Estado\*:

QUERETARO

? Calle:

? Municipio:

? Número Exterior:

### Figura Transporte

Agregar

Tipo Figura*	Número de Licencia*	País*	Código Postal*	Estado*	
Operador	12345678				 

Guardar

Vista Previa

Sellar

Mi Factura

Agregar Addenda

\* Campos obligatorios

Aviso de privacidad

**RFC emisor:** CAVP741010J55  
**Nombre emisor:** PENELOPE CASTRO VALDEZ  
**Folio:** 143  
**RFC receptor:** CAVP741010J55  
**Nombre receptor:** PENELOPE CASTRO VALDEZ  
**Código postal del receptor:** 54080  
**Régimen fiscal receptor:** Régimen Simplificado de Confianza  
**Uso CFDI:** Sin efectos fiscales.

**Folio fiscal:** 00000000-0000-0000-0000-000000000000  
**No. de serie del CSD:** 0000000000000000000000  
**Serie:** RC  
**Código postal, fecha y hora de emisión:** 54080 2022-12-08 01:40:36  
**Efecto de comprobante:** Traslado  
**Régimen fiscal:** Régimen Simplificado de Confianza  
**Exportación:** No aplica

### Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
45111609		1.00	H87	Pieza	0.00	0.00		No objeto de impuesto.
<b>Descripción</b>	Proyector para MACBOOK							
<b>Número de pedimento</b>	<b>Número de cuenta predial</b>							

**Moneda:** Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

**Subtotal** \$ 0  
**Total** \$ 0

## Ubicaciones

### Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Origen		CAVP741010J55			
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia recorrida
			2022-12-20T00:59:57		

### Domicilio

Pais	Codigo Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	54080	Estado de México	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz
Colonia	Calle	Número Exterior	Número interior	Referencia
Vista Hermosa	PLASTICOS	20		

### Ubicación

Tipo de Ubicación	Identificación de la ubicación	RFC del Remitente o Destinatario	Nombre del Remitente o Destinatario	Número de Registro de Identidad Tributaria	Residencia Fiscal
Destino		CAVP741010J55			
Número de Estación	Nombre de Estación	Navegación Tráfico	Fecha Hora de salida o llegada	Tipo Estación	Distancia recorrida
			2022-12-21T12:50:03		350

### Domicilio

Pais	Codigo Postal	Estado	Municipio	Localidad
México	76100	Querétaro	Querétaro	Querétaro
Colonia	Calle	Número Exterior	Número interior	Referencia
El Destino				

**Mercancías**

**Mercancías**

Peso Bruto Total	Unidad Peso	Peso Neto Total	Numero Total mercancías
12.2		12.200	1

**Mercancia**

Bienes Transportados	Descripción	Cantidad	Clave Unidad
Proyectores multimedia	PROYECTOR MACBOOK AIR	1.000000	Bolsa grande

**Este documento es una representación impresa de un CFDI**

Página 1 de 2

**RFC emisor:**

CAVP741010J55

**Folio fiscal:**

00000000-0000-0000-0000-000000000000

Unidad	Material Peligroso	Clave Material Peligroso	Embalaje
Peso En Kg	Fracción Arancelaria		
12.200			



# TEMA 8.

## Principales errores al emitir el complemento Carta Porte

 <b>HACIENDA</b> SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		 <b>SAT</b> SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA		Matriz de errores para complemento Carta Porte 2.0, revisión "B".	
NUM	ELEMENTO	ATRIBUTO	CASO DE VALIDACIÓN	CÓDIGO ERROR	
<b>Errores para CFDI que incluye el complemento Carta Porte 2.0</b>					
1	CFDI	Version	El valor registrado debe ser "3.3".	CP101	El valor registrado en este atr
2	CFDI	Subtotal	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a cero.	CP102	El valor del atributo "Compro o el valor registrado en el atrib
3	CFDI	Moneda	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a "XXX".	CP103	El valor del atributo "Compro valor registrado en el atributo
4	CFDI	Moneda	Si el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contiene el valor "I" que corresponde a la descripción de "Ingreso", el valor de este atributo debe ser diferente de "XXX".	CP104	El valor del atributo "Compro valor registrado en el atributo
5	CFDI	Total	Cuando el atributo "Comprobante:TipoDeComprobante" contenga el valor "T", que corresponde a la descripción de "Traslado", el valor de este atributo debe ser igual a cero.	CP105	El valor del atributo "Compro o el valor registrado en el atrib



Sistemas de Información en la Nube

## UNIVERSIDAD ROBOTICA ESPAÑOLA SA DE CV

URE180429TM6

601 - General de Ley Personas Morales

CFDI Version 3.3

**Folio fiscal**

a64037df-47b3-436b-9be4-f36f243cb079

**Número de serie del CSD**

30001000000400002444

**Código postal, fecha y hora de emisión**

CP: 04620

29/11/2021 16:40:49 PM

**Serie y folio sinube**

FSAT - 906

Cliente

## SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV

SVM140801185

P01 - Por definir

Clave SAT	Código	Cantidad	Unidad SAT	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe			
78101801	00000000000000000001	1.0	E48	SERV	SERVICIO DE TRANSPORTE O FLETE	\$1,000.00	\$1,000.00			
					Tipo imp	Impuesto	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Base	Importe
					Traslado	002	Tasa	16.0%	\$1,000.00	\$160.00
					Retención	002	Tasa	4.0%	\$1,000.00	\$40.00

Importe con letra:

UN MIL CIENTO VEINTE Pesos mexicanos 00/100 M.N.

**Subtotal** \$1,000.00

**Descuento** \$0.00

IVA 16.0% \$160.00

No Aplica | 03 - Transferencia electrónica de fondos | PUE - Pago en una sola exhibición

**TOTAL** \$1,120.00

### Carta porte

Versión	TranspInternac	EntradaSalidaMerc	PaisOrigenDestino	ViaEntradaSalida	TotalDistRec
2.0	No				2.00

### Carta porte-Ubicaciones

TipoUbicacion	IdUbicacion	RFCRemitenteDestinatario	NombreRemitenteDestinatario	ResidenciaFiscal	NumEstacion	nombreEstacion	NavegacionTrafico
FechaHoraSalidaLlegada	TipoEstacion	DistanciaRecorrida					
Calle	NumeroExterior	NumeroInterior	Colonia	Localidad	Referencia	Municipio	
Estado	Pais	CodigoPostal					
Origen	OR101010	URE180429TM6	UNIVERSIDAD ROBOTICA ESPAÑOLA SA DE CV				
2021-11-22T00:00:00							
CALLE	211		0347	23	CASA BLANCA 1	004	
COA	MEX	25350					
Destino	DE202020	SVM140801185	SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV				
2021-11-23T00:00:00	02	1					
CALLE	214		0347	23	CASA BLANCA 2	004	
COA	MEX	25350					
Destino	DE202021	SVM140801185	SINUBE VALLE DE MEXICO SA DE CV				
2021-11-23T00:00:00	03	1					
CALLE	220		0347	23	CASA BLANCA 3	004	
COA	MEX	25350					

## Carta porte-Mercancias

PesoBrutoTotal		UnidadPeso	PesoNetoTotal		NumTotalMercancias		CargoPorTasacion	
		2			2.000		2	
BienesTransp	ClavesSTC	Descripción	Cantidad	ClaveUnidad	Unidad	Dimenciones	MaterialPeligroso	CveMaterialPeligroso
Embalaje	DescripEmbalaje	PesoEnKg	ValorMercancia	Moneda	FraccionArancelaria	UIDComercioExt	Pedimento	
11121900		Productos de perfumería	1.000000	XBX	CAJA		Sí	1266
4H2	Cajas de Plástico Rígido	1.000		MXN				
11121900		Productos de perfumería	1.000000	XBX	CAJA		Sí	1266
4H2	Cajas de Plástico Rígido	1.000		MXN				

## Carta porte-Mercancias-Autotransporte

PermisoSCT	NumPermisoSTC	ConfigVehicular	PlacasSVM	AnioModeloSVM	AseguradoraRespCivil	PolizaRespCivil	AseguradoraMedAmbiente
PolizaMedAmbiente	AseguradoraCarga	PolizaCarga	PrimaSeguro	SubTipoRem1	PlacaRem1	SubTipoRem2	PlacaRem2
TPAF01	NumPermisoSCT	VL	plac892	2020	SW Seguros	123456789	SW Seguros
123456789	SW Seguros	123456789	2500.00	CTR002	501AAB		

## Descripción

Nodo opcional para indicar los datos de identificación de la(s) persona(s) a quién(es) se debe notificar de la llegada del medio de transporte con los bienes o mercancías que se trasladan.

## Atributos

RFCNotificado	
<b>Descripción</b>	Atributo condicional para registrar el RFC de la persona a la que se debe notificar del arribo del medio de transporte con los bienes o mercancías que se trasladan.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Especial</b>	tdCFDI:t_RFC

NombreNotificado	
<b>Descripción</b>	Atributo opcional para registrar el nombre de la persona a la que se debe notificar del arribo del medio de transporte con los bienes o mercancías que se trasladan.
<b>Uso</b>	opcional
<b>Tipo Base</b>	xs:string
<b>Longitud Mínima</b>	1
<b>Longitud Máxima</b>	254
<b>Espacio en Blanco</b>	Colapsar
<b>Patrón</b>	[^]{1,254}

### **cfdi:Comprobante:SubTotal**

#### **Validar**

Si el atributo “TipoDeComprobante” contiene el valor “T” que corresponde a la descripción de “Traslado”, debe registrar el valor igual a cero.

### **cfdi:Comprobante:Moneda**

#### **Validar**

Si el atributo “TipoDeComprobante” contiene el valor “T” que corresponde a la descripción de “Traslado”, se debe registrar el valor “XXX”.

Si el atributo “TipoDeComprobante” contiene el valor “I” que corresponde a la descripción de “Ingreso”, este atributo debe contener un valor diferente de “XXX”.

### **Cfdi:Comprobante:Receptor:UsoCFDI**

#### **Validar**

Si el atributo “TipoDeComprobante” contiene el valor “T” que corresponde a la descripción de “Traslado”, este atributo debe contener el valor “P01” con descripción “Por definir”.

## Elemento: ccp10:CartaPorte

### Validar

El nodo “CartaPorte” se debe registrar como un nodo hijo del nodo Complemento en el CFDI.

En el CFDI solo debe existir un nodo de “CartaPorte”.

Este complemento puede coexistir con los siguientes complementos: Timbre Fiscal Digital y aquellos Complementos Concepto en los que se defina su relación con este complemento.

Si el atributo “TipoDeComprobante” es distinto de "I" o "T", este complemento no debe existir.

## ccp10: CartaPorte:TotalDistRec

### Validar

Si existe el nodo “Mercancias:AutotransporteFederal” o “Mercancias:TransporteFerroviario”, este atributo debe contener un valor; en caso de que no exista alguno de los nodos antes mencionados, este atributo no debe existir.

El valor registrado deberá corresponder con la suma de los atributos "DistanciaRecorrida" de los nodos “Ubicaciones:Ubicacion”, siempre que exista el nodo “Ubicaciones:Ubicacion:Origen” y “Ubicaciones:Ubicacion:Destino” con un solo domicilio o solo el nodo “Ubicaciones:Ubicacion:Destino”.

**21** De acuerdo con la Regla 2.7.1.9, se podrá acreditar el transporte de mercancía mediante la **representación, impresa o en formato digital, del CFDI de tipo traslado o de tipo ingreso con el Complemento Carta Porte.**

**¿Cómo tienen contemplado que se presente la representación digital de la carta porte? ¿o se tendrá que buscar la manera de imprimir el CFDI?**

Ejemplo: Un camionero sale de oficina del transportista, va a almacén del cliente en la CDMX y el destino es Nuevo Laredo. Supongamos que ahí puede llevar ya su carta porte impresa. De camino, le dicen que pase a Veracruz, para otra carga, y le hacen llegar el archivo XML y PDF a un dispositivo electrónico, no lo tiene impreso.

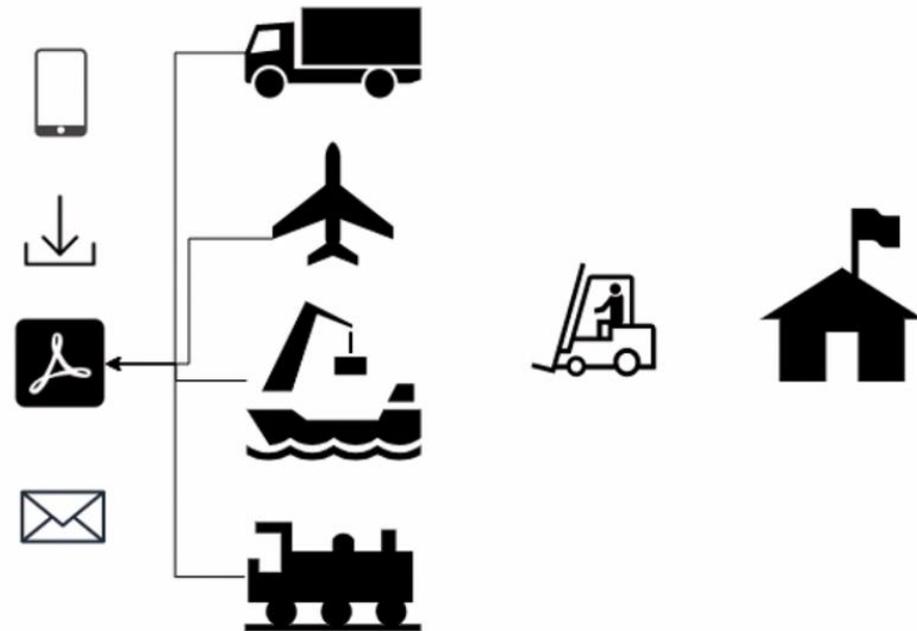
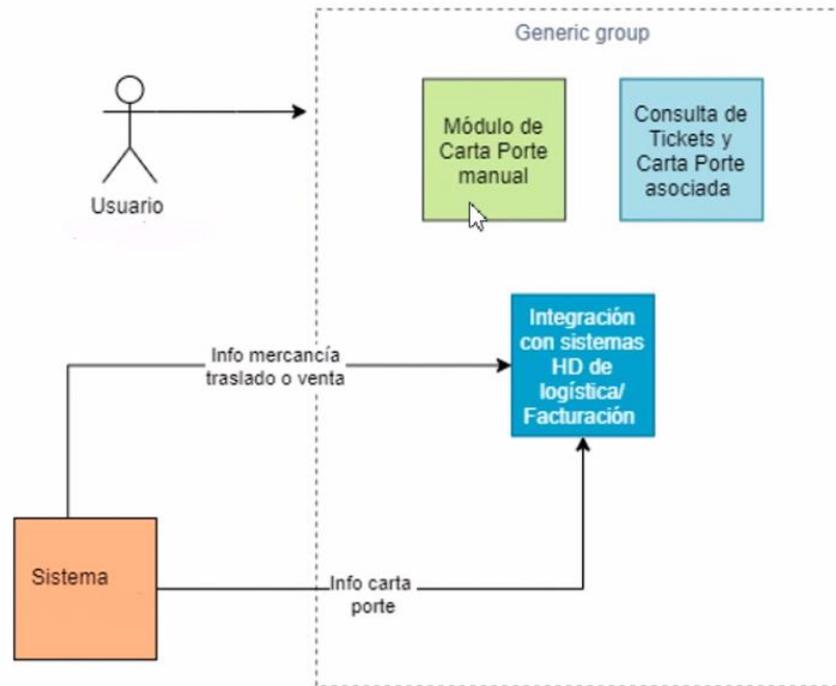
R= Conforme lo establece la regla, el PDF sería la REPRESENTACION EN FORMATO DIGITAL del CFDI, no será necesario que se deba imprimir, se podrá mostrar de forma digital.

# Representación “impresa” Regla 2.7.1.7

- Tratándose de las representaciones impresas del CFDI al que se incorpore el complemento señalado en las reglas 2.7.7.1. y 2.7.7.2. adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de la presente regla, deberán incluir los datos establecidos en el "Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte", que publique el SAT en su Portal.
- El archivo electrónico que, en su caso, genere la representación impresa del CFDI deberá estar en formato digital PDF o algún otro similar que permita su impresión.



# Alcance Carta Porte





<b>c_TipoRelacion</b>	<b>Descripción</b>
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos
07	CFDI por aplicación de anticipo
08	Factura generada por pagos en parcialidades
09	Factura generada por pagos diferidos

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Cuando el tipo de relación tenga la clave “04”, si este documento que se está generando es de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso), puede sustituir a un comprobante de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso), en otro caso debe de sustituir a un comprobante del mismo tipo.
- Cuando el tipo de relación sea “05”, este documento que se ésta generando debe ser de tipo “T” (Traslado), y los documentos relacionados deben ser un comprobante de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso).
- Cuando el tipo de relación sea “06”, este documento que se ésta generando debe ser de tipo “I” (Ingreso) o “E” (Egreso) y los documentos relacionados deben ser de tipo “T” (Traslado).

## Regla 2.7.1.12

(...) el CFDI que expida el prestador del servicio en donde conste el monto del IVA retenido por la persona moral, podrá también considerarse como constancia de retenciones de dicho impuesto.

## Art. 7 LIVA



desmotivaciones.es

Todo sería mas facil

Si la vida se escribiese sobre el papel, pues solo bastaría  
tomar una goma y empezar a borrar nuestros errores

- Lo dispuesto en este artículo no será aplicable cuando por los actos que sean objeto de la devolución, descuento o bonificación, se hubiere efectuado la retención y entero en los términos de los artículos 1o.-A, tercer párrafo o **18-J, fracción II, inciso a)** de esta Ley. En este supuesto los contribuyentes deberán presentar declaración complementaria para cancelar los efectos de la operación respectiva, sin que las declaraciones complementarias presentadas exclusivamente por este concepto se computen dentro del límite establecido en el artículo 32 del Código Fiscal de la Federación.

Vista Previa Archivo Edición Visualización Ir Herramientas Ventana Ayuda

CartaPorte - Prueba.pdf  
Página 1 de 5

Buscar

<b>EMISOR</b>		<b>TRASLADO</b>	
<b>Razón Social:</b>	PRUEBA	<b>Tipo Comprobante:</b>	T - Traslado
<b>RFC:</b>	AAA010101AAA	<b>Certificado:</b>	30001000000400002335
<b>Régimen Fiscal:</b>	601 - General de Ley Personas Morales	<b>Fecha Emisión:</b>	2021-12-29 01:00:01
<b>Dirección:</b>	1 No. Ext.1 No. Int.1 Col.Alamos Alamos 1 C.P 1	<b>No. Certificado SAT:</b>	30001000000400002495
		<b>Folio (UUID):</b>	FFFFFFFF-3A18-4B5B-8BA1-34C7B16B22A0
		<b>Fecha de Certificación:</b>	2021-12-29 10:07:31
<b>SUCURSAL</b>			
<b>Nombre:</b>	Sucursal Test - Grupo SHIJI		
<b>Lugar de Expedición:</b>	03100		
<b>Dirección:</b>	Ciudad de México Ciudad de México		

**RECEPTOR**

**Nombre:**

**RFC:** GSA140908479

**Uso CFDI:** P01 - Por definir

**PRODUCTOS Y SERVICIOS**

Clave Producto	Número de Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Impuesto	Importe
50181901 - Pan fresco		8	XUN		BAGUETTE (PA)	0.00	0.00		0.00
50181901 - Pan fresco		1	XUN		PAN INTEGRAL (PA)	0.00	0.00		0.00
50181901 - Pan fresco		1	XUN		PAN MULTICEREAL (PA)	0.00	0.00		0.00
50181901 - Pan fresco		4	XUN		CONCHA (PA)	0.00	0.00		0.00

CartaPorte - Prueba.pdf  
Página 2 de 5

pastelitos dulces

**CARTA PORTE**

<b>Transporte Internacional:</b>	No	<b>Entrada o Salida de Mercancías:</b>	
<b>País Origen/Destino:</b>		<b>Vía de Entrada o Salida:</b>	
<b>Total Distancia Recorrida:</b>	17.00		

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI – VERSION 3.3

ADVANS Página 1 de 5

---

**Ubicaciones**

<b>Tipo de Ubicación:</b>	Destino	<b>Id Ubicación:</b>	DE000001	<b>RFC Remitente o Destinatario:</b>	GSA140908479	<b>Nombre Remitente o Destinatario:</b>	
<b>Régimen Tributario:</b>		<b>Residencia Fiscal:</b>		<b>Núm. Estación:</b>		<b>Nombre Estación:</b>	
<b>Navegación Trafico:</b>		<b>Fecha y Hora de Salida/Llegada:</b>	2021-12-28 22:00:00	<b>Tipo Estación:</b>	Destino	<b>Distancia Recorrida:</b>	17.00

---

**Mercancías**

<b>Peso Bruto Total:</b>	33.75	<b>Unidad Peso:</b>	KGM	<b>Peso Neto Total:</b>		<b>Núm. Total Mercancías:</b>	21	<b>Cargo Por Transacción:</b>	
--------------------------	-------	---------------------	-----	-------------------------	--	-------------------------------	----	-------------------------------	--

CartaPorte - Prueba.pdf  
Página 4 de 5

Buscar

<b>Bienes Transportados:</b>	50181900	<b>Clave STCC:</b>	<b>Descripción:</b>	ECLAIR DE CAFE (PA)	<b>Cantidad:</b>	2	<b>Clave Unidad:</b>	XUN
<b>Unidad:</b>		<b>Dimensiones:</b>	<b>Material Peligroso:</b>		<b>Clave Material Peligroso:</b>		<b>Embalaje:</b>	
<b>Desc. Embalaje:</b>		<b>Peso en KG:</b>	0.24	<b>Valor Mercancía:</b>	<b>Moneda:</b>		<b>Fracción Arancelaria:</b>	
<b>UUID Comercio Ext.:</b>								
<b>Bienes Transportados:</b>	50181900	<b>Clave STCC:</b>	<b>Descripción:</b>	MADALENA (PA)	<b>Cantidad:</b>	2	<b>Clave Unidad:</b>	XUN
<b>Unidad:</b>		<b>Dimensiones:</b>	<b>Material Peligroso:</b>		<b>Clave Material Peligroso:</b>		<b>Embalaje:</b>	
<b>Desc. Embalaje:</b>		<b>Peso en KG:</b>	0.4	<b>Valor Mercancía:</b>	<b>Moneda:</b>		<b>Fracción Arancelaria:</b>	
<b>UUID Comercio Ext.:</b>								
<b>Bienes Transportados:</b>	50181901	<b>Clave STCC:</b>	<b>Descripción:</b>	MUFFIN DE BLUEBERRY (PA)	<b>Cantidad:</b>	2	<b>Clave Unidad:</b>	XUN
<b>Unidad:</b>		<b>Dimensiones:</b>	<b>Material Peligroso:</b>		<b>Clave Material Peligroso:</b>		<b>Embalaje:</b>	
<b>Desc. Embalaje:</b>		<b>Peso en KG:</b>	0.8	<b>Valor Mercancía:</b>	<b>Moneda:</b>		<b>Fracción Arancelaria:</b>	
<b>UUID Comercio Ext.:</b>								
<b>Bienes Transportados:</b>	50181901	<b>Clave STCC:</b>	<b>Descripción:</b>	MUFFIN DE PLATANO (PA)	<b>Cantidad:</b>	2	<b>Clave Unidad:</b>	XUN
<b>Unidad:</b>		<b>Dimensiones:</b>	<b>Material Peligroso:</b>		<b>Clave Material Peligroso:</b>		<b>Embalaje:</b>	
<b>Desc. Embalaje:</b>		<b>Peso en KG:</b>	0.8	<b>Valor Mercancía:</b>	<b>Moneda:</b>		<b>Fracción Arancelaria:</b>	
<b>UUID Comercio Ext.:</b>								
<b>Bienes Transportados:</b>	50181900	<b>Clave STCC:</b>	<b>Descripción:</b>	WAFFLE GRANDE (PA)	<b>Cantidad:</b>	2	<b>Clave Unidad:</b>	XUN
<b>Unidad:</b>		<b>Dimensiones:</b>	<b>Material Peligroso:</b>		<b>Clave Material Peligroso:</b>		<b>Embalaje:</b>	
<b>Desc. Embalaje:</b>		<b>Peso en KG:</b>	0.48	<b>Valor Mercancía:</b>	<b>Moneda:</b>		<b>Fracción Arancelaria:</b>	
<b>UUID Comercio Ext.:</b>								

CartaPorte - Prueba.pdf  
Página 5 de 5

Buscar

---

**Autotransporte**

**Permiso SCT:** TPXX00      **Número Permiso SCT:** TPXX00

---

**Identificación Vehicular**

**Configuración Vehicular:** VL      **Placa Vehículo Motor:** LC13120      **Año Modelo:** 2016

---

**Seguros**

**Aseguradora Responsabilidad Civil:** BBVA      **Núm. Póliza Aseguradora Responsabilidad Civil:** P12-1-69-96  
**Aseguradora Daños Medio Ambiente:**      **Núm. Póliza Aseguradora Daños Medio Ambiente:**  
**Aseguradora Carga Transportada:**      **Núm. Póliza Aseguradora Carga Transportada:**  
**Valor Prima del Seguro:**

---

**Figura Transporte**

**Tipo:** 01      **RFC:** TECJ8005157J1      **Núm. Licencia:** R12134452      **Residencia Fiscal:**      **Núm. Regimen Tributario:**

**Nombre:**

---

**Subtotal:** 0.00

---

**Moneda:** XXX - Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda

**RFC Proveedor Certificado:** SAD110722MQA

---

**NOTAS**

Leyenda Fija

---

**SELLO DIGITAL DEL CFDI**

VaM0DGemC1S0VaQBm3k+PecvaYaXOVvNZ8UygpOJ3jXgvB3BvDiRld+MD7kOdx/xT4ptok2WWoGCuvvOUJ/2uJ1y45QoFfSXKu5hDC2s0FX7doRfg6QcmH2f7/xqisiWEI1YC7z2F8xqD4Vv3lmYR4qgOmgqsFJc09XfR+XwBt+12ITGe1nGrftOKVgt0+12ts+NenWp3Okw4Y0dtvIP/1JwxFo+XZhNV1QuNRQFAfKrJzgyCuJT0GS+pj6MvdRh//vHG0fA54HKbAl5hArroMeuHvDerrTK8XPD6T8/egPNiqYB967wcjSU71jK8fOyghqBRQKLWl/zrZWfirV3Q==

---

**SELLO DIGITAL**

feVkrVlSWLv1MME6zQHQA4TTF7bnqdwiti3AFrKq5PL1bFOhdT92NWosK28J/bNVJbvM1ogskByVrgJRcQhIC2nxMaxT1NkM1LQNJkYy9polsvTylOibadiPoNP6qnopwWEVthAetNLv1biZNcuoTuaJp3IBKDJTHMGS+wm+7e78STp1tvaE9c/OknOjef7LJcaco3wDj9ghLzZMQmYHzz3Lxq34PpaWx7OVJbRWpD9E7FO8SCPRmD4fq9LRQn41zetNOW+zEXvUjFw1FAG7ha24qpGTOHgO31nM7qF6y3gMyQn4jthWnL98giKldVjzKtyQwh+djWHXQdZCZYEsEA==

---

**SELLO ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL CFDI**



## Regla 2.7.7.1

- **Quien contrate** el servicio de transporte de bienes o mercancías en territorio nacional, está **obligado a proporcionar al transportista, con exactitud, los datos necesarios para la identificación de los bienes o mercancías que se trasladen**, de conformidad con lo previsto en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal, a fin de que el transportista expida el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte que ampare la operación que, en su caso, sea objeto de la deducción o el acreditamiento correspondiente por el servicio prestado.
- En caso de que se realice un servicio de traslado de bienes o mercancías sin contar con el CFDI de tipo ingreso con complemento Carta Porte, o bien, el referido complemento no cumpla con lo establecido en el “Estándar del Complemento Carta Porte” y el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, tanto quien contrate el servicio de transporte de bienes o mercancías, como quien lo preste, serán responsables ante la autoridad competente cuando ésta detecte alguna irregularidad en los datos registrados en el complemento Carta Porte.

- No trates de evitar cumplir con tu deber ni te juntes con los que conspiran maldad, porque el rey puede hacer lo que se le antoje. Sus órdenes tienen el respaldo de su gran poder. Nadie puede oponerse ni cuestionarlas. Quienes lo obedezcan no serán castigados. Los sabios encontrarán el momento y la forma de hacer lo correcto, pues hay un tiempo y un modo para cada cosa, incluso cuando uno está en apuros.

**Eclesiastés 8:3-6 NTV**



**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



## DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx